



EXPEDIENTE: 81/2016

ACTOR: C. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO

VS

C. CHRISTIAN PULIDO ROLDÁN

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA
DEL EXPEDIENTE: SUP-JDC-1705/2016

NOTIFICACIÓN

C. CHRISTIAN PULIDO ROLDÁN

PRESENTE

El suscrito, Lic. S. Mario Ramírez Bretón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria comunico a usted que dentro del expediente citado al rubro se dictó por este Órgano de Control Nacional que me honro en presidir, la resolución atinente en los siguientes términos:

“ ...

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En atención a la sentencia que se cumplimenta pronunciada por la H. Sala Superior Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente: **SUP-JDC-1705/2016** se consideraron y valoraron en sus términos los alegatos rendidos por las partes en los considerandos a), b), y c).

SEGUNDO.- Conforme a los considerandos b), c), d), e), y f) de la presente Resolución se determina que el **C. Christian Pulido Roldán** violó lo establecido en los artículos 9 numeral 4, 78, numeral 3, 4, 5, 10 y 11; 79, numeral 1 y 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

En los términos de los considerandos a), b), c), d), e) y f) de la presente resolución se sanciona a **C. Christian Pulido Roldán** con su expulsión de Movimiento Ciudadano y en tales condiciones al no ser militante activo afiliado deberá como consecuencia de ello considerarse impedido para integrar y representar a nuestro Instituto Político en el estado de Hidalgo como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal.

Por lo anterior deberá tomar nota de la presente resolución el Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano para la entrega-recepción administrativa que implica la expulsión del indiciado y deberá notificarse al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes.

Así colegiadamente lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

Cúmplase.

Ciudad de México 19 de septiembre de 2016.”

SE LE NOTIFICA por este medio para todos los efectos legales procedentes y en atención a que el domicilio por usted proporcionado para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México no fue posible su localización; consecuente a ello se notificará en términos del artículo 88 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; fijando la resolución en los Estrados del Partido tanto en Pachuca, Hidalgo como en la Sede Nacional.

30 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. S. MARIO RAMÍREZ BRETÓN

**Presidente de la Comisión Nacional
de Justicia Intrapartidaria**

**LIC. J.A. RODOLFO LUNA
RODRÍGUEZ**

Secretario